

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 110014189037-2021-01197-00

Encontrándose las diligencias al despacho para proveer lo que a derecho corresponda y en lo que tiene que ver con la competencia para conocer de las mismas, es claro que tratándose de asuntos en los cuales se discutan aspectos relacionados con el pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive, es competencia de los juzgados laborales.

Según lo previsto en el numeral 6º, artículo 2º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, establece: *“Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive”*.

De acuerdo con lo anterior y como quiera que el asunto ventilado corresponde a una controversia suscitada respecto de una obligación generada por el no pago de los honorarios por la prestación de un servicio, se considera que este juez no es el autorizado legalmente para asumir la competencia del proceso en marras, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Treinta y Siete de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

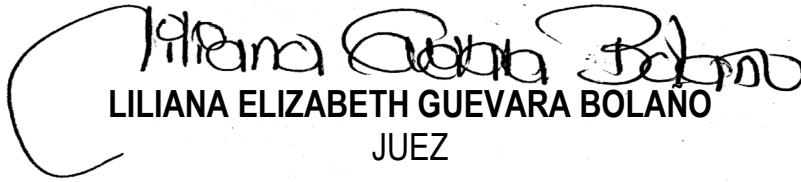
PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda instaurada por HECTOR RESTREPO ZULETA Y ANDRES FELIPE ACOSTA PRIETO en contra de DANIA ALEXANDRA MONROY GARCIA, por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente a la Oficina Judicial – Sección Reparto, para que sea sometida al reparto de los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Bogotá -. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 07 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 060

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

EAE